



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Único Promiscuo Municipal

Albania Caquetá, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2.020)

Proceso:	Exoneración cuota alimentaria
Radicado:	18-029-40-89-001-1997-00248-00
Demandante:	José Vásquez Cruz
Demandada:	María Luisa Rangel Ramírez
Auto:	interlocutorio No. 154

ASUNTO A RESOLVER

Se encuentra al Despacho la presente demanda de exoneración de cuota alimentaria que intenta el señor JOSE VASQUEZ CRUZ, con el fin de que se le exonere de la obligación alimenticia respecto de su hija ANA MARIA VASQUEZ RANGEL.

Una vez revisada la demanda y previo al análisis del cumplimiento de los requisitos de la misma, observa el Despacho que la demanda adolece del requisito de procedibilidad previsto en el artículo 35 de la ley 640 de 2001.

En efecto, dispone el artículo 36 de la norma *ut supra* que “La ausencia del requisito de procedibilidad de que trata esta ley, dará lugar al rechazo de plano de la demanda”.

En ese orden, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR de plano la demanda por no haberse agotado el requisito de procedibilidad, de acuerdo a lo expuesto en esta decisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

ALEXANDER JOVANNY CARDENAS ORTIZ

Firmado Por:

ALEXANDER JOVANNY CARDENAS ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Único Promiscuo Municipal*

JUEZ MUNICIPAL - PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE ALBANIA-CAQUETA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cf6eff72d46a023c8047a4e5f85f93b802cd954dabc6688dc780bae6ca587f94

Documento generado en 16/12/2020 06:07:48 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**